



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2301

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 28 de Noviembre de 2024

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA  
CAMPECHE

### ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 23

**PRIMERO.-** Se formula atento exhorto a los 13 HH. Ayuntamientos de los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo a que remitan a esta Soberanía un informe detallado sobre el uso de los recursos asignados en sus Presupuestos de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, destinados a los servicios de:

- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Dicho informe, deberá incluir el monto ejercido al corte de esta solicitud, el desglose de las obras y acciones ejecutadas en los servicios públicos mencionados, el costo de estas, la programación utilizada para su aplicación, evidencias de su ejecución y los logros alcanzados.

**SEGUNDO.-** Se formula atento exhorto a los 13 HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche a que remitan previo a la discusión del paquete económico 2025, un diagnóstico de necesidades en los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y calles, parques y jardines y su equipamiento.

**TERCERO.-** Se formula atento exhorto a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, a que realicen de manera urgente y prioritaria trabajos de reparación y mantenimiento de calles y avenidas en las colonias, unidades habitacionales, barrios, fraccionamientos y localidades rurales de sus respectivas demarcaciones territoriales. Trabajos que deberán ser efectuados con estándares de calidad que aseguren la durabilidad de las reparaciones y la seguridad de la ciudadanía.

**CUARTO.-** Gírense los comunicados que correspondan.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**C. Ena América García García, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Abigail Gutiérrez Morales, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA QUE CONTINÚE HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO E INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA ESTACIÓN DE LA CIUDAD DE DZITBALCHE, CALKINÍ, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DEL CIUDADANO ARTURO SALAZAR SALAZAR.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior, se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 de fecha 22 de agosto del 2018, expedida por la Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió a la Dirección General del Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 22 de marzo del año 2023, el ciudadano Arturo Salazar Salazar, en su calidad de comprador solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de la Escritura Pública número 149, relativa a la Protocolización de documento privado de Compraventa de un inmueble ubicado en la Colonia Estación de la Ciudad de Dzitbalche, Calkiní a su favor, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha 11 de abril de 2016, en el Tomo 167 del Protocolo de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante, Dirección de Control Notarial), mediante

la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 26 de junio del año 2023.

**IV.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**V.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que con fecha primero de marzo de novecientos noventa y cuatro, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, y con esa misma fecha se le designo como Notaria Titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de la Escritura Pública número 149, relativa a la Protocolización de documento privado de Compraventa de un inmueble ubicado en la Colonia Estación de la Ciudad de Dzitbalche, Calkiní, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Arturo Salazar Salazar.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de la Escritura Pública número 149, relativa a la Protocolización de documento privado de Compraventa de un inmueble ubicado en la Colonia Estación de la Ciudad de Dzitbalche, Calkiní a su favor, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha 11 de abril de 2016, en el Tomo 167 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría

Pública número 2 del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Arturo Salazar Salazar, al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular, en términos del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

**Cuarto:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### **T R A N S I T O R I O**

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **nueve** del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE, HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO DE CUATRO FRACCIONES DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA CLARA CASTILLO MARES.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDOS

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 23 de octubre del año 1971 en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha 22 de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 31 de enero de 2023, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Registro Público de la Propiedad y de Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha 22 de junio del año 2023, la ciudadana Clara Castillo Mares, en su calidad de usufructuaria solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número 297, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de cuatro fracciones

de un inmueble ubicado en la colonia Bellavista de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha 30 de septiembre de 2022 y autorizada en el Tomo 158 del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Dirección de Control Notarial), mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 29 de agosto del año 2023.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha 11 de septiembre del año 2009, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, y con fecha 17 de mayo de 2023 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número 297, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de cuatro fracciones de un inmueble ubicado en la colonia Bellavista de esta Ciudad Capital, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Clara Castillo Mares.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Titular de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número 297, relativa al Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito de cuatro fracciones de un inmueble ubicado en la colonia Bellavista de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha 30 de septiembre de 2022 y autorizada, en el Tomo 158 del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero.** - Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Clara Castillo Mares**, al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**Único:** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **9** del mes de **septiembre** del año **2024**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ KU.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 23 de octubre de 1971 en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha 30 de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha 22 de septiembre del 2022 el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el 31 de enero de 2023, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Registro Público de

la Propiedad y de Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado.

**V.-** Que mediante escrito de fecha 23 de junio del 2023, la ciudadana Teresa de Jesús Sánchez Ku, en su calidad de compradora, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número 151, relativa a la Protocolización de un documento privado de compraventa de un predio ubicado en el poblado de Chunkanan, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada con fecha 5 de junio de 2021 y autorizada en el Tomo 154 del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Dirección de Control Notarial), mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 29 de agosto del año 2023.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha 11 de septiembre del 2009, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, y con fecha 3 de agosto del año 2011 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Sustituto de la Notaría Pública número 52 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número 151, relativa a la Protocolización de un documento privado de compraventa de un predio ubicado en el poblado de Chunkanan, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada con fecha 5 de junio de 2021 y autorizada en el Tomo 154 del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Teresa de Jesús Sánchez Ku.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 52 del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número 151, relativa a la Protocolización de un documento privado de compraventa de un predio ubicado en el poblado de Chunkanan, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada con fecha 5 de junio de 2021 y autorizada en el Tomo 154 del Protocolo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número 18 del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Teresa de Jesús Sánchez Ku, al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **9** del mes de **septiembre** del año **2024**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 17, 22 fracción II y 28, fracción XLV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 26, 29 y 31; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche; 3, 4, 14, fracciones VI inciso a), XXXVIII, LVII, y 21, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo de Base al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; y 41 y 44 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, y:

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 17, 22 fracción II y 28, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; entre las Secretarías de los Ramos de Administración Pública se contará con la Secretaría de Administración y Finanzas, a la cual le corresponde formular, establecer y publicar el Calendario Oficial de Labores incluido el horario oficial unificado de los Organismos Centralizados, el cual, para que resulte obligatorio para los Organismos Centralizados, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche en su artículo 31 y el artículo 44 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, disponen que las y los trabajadores de los organismos centralizados de la Administración Pública Estatal que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, tomando en consideración las necesidades del servicio, para lo cual los titulares de las entidades públicas procurarán que su personal tome los periodos vacacionales, de tal manera que no afecten o interrumpen sus labores.

Que los artículos 14, fracciones XXXVIII y LVII, y 21, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala que la o el Secretario de la Secretaría de Administración y Finanzas tiene entre sus atribuciones, establecer el Calendario Oficial de Labores, el horario de trabajo y las vacaciones del personal adscrito a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, mandándolo publicar y circular en el Periódico Oficial del Estado para su debido cumplimiento, así como expedir las fechas inhábiles que esta Secretaría de Administración y Finanzas autorice atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Que, por todo lo expuesto con anterioridad, tengo a bien emitir el siguiente:

**“CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, HORARIO DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2025, ASÍ COMO LOS PERÍODOS VACACIONALES DE 2025”**

**Artículo 1.- Se establece como Calendario Oficial de Labores el siguiente:**

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL											
do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa					
			1	2	3	4							1												1							
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12					
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19					
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26					
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30								
														30	31																	

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
																					31						

  

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa	do	lu	ma	mi	ju	vi	sa
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
														30													

**DÍAS INHÁBILES.**

- I.- El 1 de enero, "Año Nuevo".
- II.- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
- III.- El lunes y martes de carnaval (3 y 4 de marzo).
- IV.- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez".
- V.- El jueves y viernes santo (17 y 18 de abril).
- VI.- El cuarto lunes de abril, con motivo del 25 de abril "Día del Empleado Estatal".
- VII.- El 1 de mayo, "Día del Trabajo".
- VIII.- El 5 de mayo, "Aniversario de la Batalla de Puebla".
- IX.- El 7 de agosto, "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche".
- X.- El 16 de septiembre, "Día de la Independencia de México".
- XI.- El 1 y 2 de noviembre, "Día de todos los Santos y Día de Muertos".
- XII.- El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, "Día de la Revolución Mexicana".
- XIII.- El 25 de diciembre "Día de Navidad"; y
- XIV.- Los demás que autorice esta Secretaría de Administración y Finanzas, atendiendo a la trascendencia y/o actividades cívicas, educativas, culturales y tradicionales del Estado. (Artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas).



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Artículo 2.-** Se establece como horario de trabajo de las y los trabajadores adscritos a los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal el comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas. Este horario podrá modificarse cuando las necesidades del servicio lo requieran. Asimismo, las y los trabajadores se apegarán a la reglamentación que en materia de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal que tengan a su cargo la prestación de los servicios de seguridad pública, protección civil, procuración de justicia, bomberos, tránsito y vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de readaptación social e internamiento de menores de edad en conflicto con la Ley penal y las unidades administrativas encargadas de otorgar servicios públicos esenciales que deban ser brindados de manera ininterrumpida e indispensable a la población, preverán y proveerán lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo, por lo que mantendrán laborando al personal que se requiera, con el fin de que se atienda el servicio público.

**Artículo 3.-** Se establecen como períodos vacacionales los siguientes:

- “Primer Período Vacacional” del 02 de enero al 30 de junio del 2025; y
- “Segundo Período Vacacional” del 01 de julio al 31 de diciembre del 2025.

Se exceptúa de los períodos vacacionales señalados a las y los trabajadores que por su fecha de ingreso al servicio del Poder Ejecutivo no tengan derecho a disfrutarlo, atendiendo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche en su artículo 31, y a las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche en su artículo 44 fracción III, que disponen que únicamente los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de los dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, los cuales se autorizarán atendiendo a la disponibilidad, necesidades y las cargas de trabajo del Organismo Centralizado del que se trate.

En los casos en que, dentro del período vacacional, se encuentre un día inhábil considerado en el presente instrumento, se prorrogará al día siguiente hábil.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente publicación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

**Segundo.** - Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente.

Dado en las oficinas que ocupa el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

---

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**  
Secretario de Administración y Finanzas  
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche





